



Bruselas, 8 de junio de 2022  
(OR. fr)

9586/22

LIMITE

UK 92  
IXIM 146  
JAI 765

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0103(NLE)**

---

---

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 158 final
Asunto:	El 6 de abril de 2022, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la fijación, de conformidad con el artículo 540, apartado 2, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de la fecha a partir de la cual los Estados miembros podrán facilitar al Reino Unido los datos personales a que se refieren los artículos 530, 531, 534 y 536 de dicho Acuerdo, que figura en el documento ST 7992/22 + ADD 1. - Adopción

---

1. El 6 de abril de 2022, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la fijación, de conformidad con el artículo 540, apartado 2, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de la fecha a partir de la cual los Estados miembros podrán facilitar al Reino Unido los datos personales a que se refieren los artículos 530, 531, 534 y 536 de dicho Acuerdo, que figura en el documento ST 7992/22 + ADD 1.

2. El 8 de abril y el 24 de mayo de 2022, el Grupo «Reino Unido» estudió la propuesta de referencia y alcanzó un acuerdo sobre el texto que figura en el documento ST 9104/22 + ADD 1. Se acordó modificar el texto para adaptarlo a la Decisión (UE) 2021/1729 del Consejo, de 24 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, así como a la práctica habitual.
3. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
  - confirme su acuerdo sobre el texto de la Decisión del Consejo de referencia, cuya versión revisada por los juristas-lingüistas figura en el documento ST 9539/22 + ADD 1;
  - recomiende al Consejo que adopte la Decisión del Consejo que figura en el documento ST 9539/22 + ADD 1.
4. Se informará al Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

---

---

<sup>1</sup> DO L 345 de 30.9.2021, p. 36.